



JURÍDICO

Dr. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Villahermosa, Tabasco, 25 de octubre de 2019.
Oficio número: CGAJ/2319/2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
H. Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

R E C I B I D O
28 OCT 2019
HORA: 09:00hrs
RECIBIÓ: Gabriel Isaac Pérez Pérez

Por instrucciones del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Adán Augusto López Hernández y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, el predio constante de una superficie de 19,878.925m², ubicado en la Carretera Federal número 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario



TABASCO

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

Villahermosa, Tabasco, 22 de octubre 2019

Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales

Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Tercera Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente.

En mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de una fracción de un predio ubicado en la Carretera Federal número 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, Tabasco; y

CONSIDERANDO

En fecha 4 de abril de 2019, la ingeniera Tey Mollinedo Cano, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, solicitó al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la enajenación a título gratuito de una fracción de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Carretera Federal número 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, Tabasco.

Actualmente, en una fracción de dicho predio constante de 19,878.925 m², se encuentran ubicadas las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, destinadas a la prestación de servicios públicos como parte de las actividades de la administración pública a fin de atender necesidades de carácter general, que en este caso consiste en la seguridad de los

ciudadanos que habitan en la circunscripción territorial que corresponde a este municipio.

La enajenación que nos ocupa permitirá gestionar la optimización de recursos federales a través de diversos programas, en específico del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), el cual consiste en un subsidio que se otorga a los municipios que ejercen la función de seguridad pública, para el fortalecimiento de los temas de seguridad. En virtud que para acceder a este beneficio, el inmueble debe ser propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco.

El predio aludido es propiedad del Gobierno del estado de Tabasco, mismo que se obtuvo mediante contrato de compraventa, el cual consta en la escritura pública número 4,454 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), del volumen 111 (ciento once), de fecha 2 de mayo de 1985, pasada ante la fe del licenciado Roque Camelo Verduzco, Notario Público Número Once; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 15 de julio de 1985, bajo el número 287, del libro general de entradas a folios del 974 al 1004 del libro de duplicado volumen 61. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 9,883 a folio 88 del libro mayor, volumen 33. Encontrándose debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 69787, según el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por dicho ente público, mediante Volante 62039, de fecha 22 de abril de 2019.

Para dar trámite a la solicitud de donación realizada por la presidenta municipal, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental realizó las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

En este sentido, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) emitió el Dictamen Técnico número 01, de fecha 12 de julio de 2019, mediante el cual *determinó FACTIBLE la compatibilidad de Uso de Suelo y Servicio para una fracción de predio con una superficie de 19,878.925 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la carretera Federal No. 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, para enajenar a favor del H. Ayuntamiento de Teapa, dicha fracción, donde se impulsará la construcción de un nuevo equipamiento del Subsistema Administración Pública elemento oficina de gobierno y poder gestionar la obtención de recursos federales a través del programa "FORTASEG". Lo anterior*

al ser congruente con los Lineamientos y los criterios del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y la Carta de Zonificación de Usos de Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Teapa, Tabasco.

Asimismo, la fracción del bien inmueble objeto de la enajenación se encuentra exceptuada del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de dicha Ley, se publicó en el Suplemento "G" del Periódico Oficial del Estado, edición 8033, de fecha 31 de agosto de 2019, el Acuerdo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del estado de Tabasco, una fracción del predio materia del presente Decreto constante de 19,878.925 m², con la condición que se continúe utilizando como oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal se estima procedente que se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado la enajenación de la superficie de 19,878.925 m², a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente para que se continúe utilizando como oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, el predio constante de una superficie de 19,878.925 m², ubicado en la Carretera Federal número 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En 20.00 metros con CEAS; en 17.97 metros, 30.26 metros, 3.07 metros, 3.06 metros, 6.21 metros, 2.81 metros, 1.21 metros, 3.41 metros, 2.51 metros, 2.49 metros, 2.43 metros, 7.45 metros, y 0.51 metros con carretera a Pichucalco, Chiapas; y en 1.52 metros, 1.57 metros, 3.22 metros, 2.67 metros, 2.21 metros, 14.11 metros, 3.11 metros, 2.82 metros, 2.18 metros, 5.82 metros, 3.94 metros, 2.01 metros, 3.26 metros, 2.74 metros, 2.59 metros, 1.88 metros, 2.68 metros, 2.53 metros, 2.43 metros, 2.21 metros, 1.84 metros, y 13.59 metros con Agencia del Ministerio Público;

Al Noroeste: En 86.96 metros con Protección Civil; en 9.03 metros, 15.11 metros, 1.31 metros, 1.60 metros, 1.48 metros, 2.90 metros, 0.87 metros, 2.06 metros, 4.81 metros, 2.24 metros, 3.91 metros, 4.92 metros y 4.24 metros con Agencia del Ministerio Público; y en 47.76 metros con carretera a Villahermosa;

Al Sureste: En 77.87 metros, 95.87 metros con colonia Nueva San Isidro; y 20.00 metros con CEAS; y

Al Suroeste: En 47.75 metros con Centro de Salud; en 13.97 metros, 28.69 metros y 22.41 metros con Protección Civil; y en 54.73 metros con Ramón Cano Sala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, deberá atender las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP).

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del estado de Tabasco, con la finalidad de que se lleven a efecto las gestiones para la optimización de recursos federales a través de diversos programas, en específico del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) y que el predio se continúe utilizando como oficinas de la Dirección de

Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. Por lo que en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A large, bold, black handwritten signature or scribble, possibly representing the name of the official who signed the document. It consists of several overlapping loops and a long horizontal stroke.